

Normas A.P.A.

Barrera Rodríguez, L., (2010), Bibliografía, Fernando Velásquez V.: Sistema Penal Acusatorio y Nuevos Retos. Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, Colección Estudios de Derecho Penal 1, 2010, 197 páginas. [Versión electrónica] consultado día- mes- año: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp4/Bibliografia-Lizbeth-barrera-DP4.pdf , Cuadernos de Derecho Penal No. 4, Pág. 197.

Normas Icontec

BARRERA RODRÍGUEZ, Lizbeth. Bibliografía, Fernando Velásquez V.: Sistema Penal Acusatorio y Nuevos Retos. Bogotá, Universidad Sergio Arboleda, Colección Estudios de Derecho Penal 1, 2010, 197 páginas. En Cuadernos de Derecho Penal [En línea]. No. 4 (2010). [Día-mes-año] Disponible en: http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/cuadernos-de-derecho-penal/cdp4/Bibliografia-Lizbeth-barrera-DP4.pdf

IV. Sección de Bibliografía

FERNANDO VELÁSQUEZ V. (Compilador): *Sistema Penal Acusatorio Nuevos Retos*, Bogotá, Fondo de publicaciones Universidad Sergio Arboleda, 2010. 197 páginas.

Esta publicación recoge las ponencias presentadas por los profesores invitados al Cuarto Congreso de estudiantes de Derecho penal, realizado el mes de octubre de 2009 por el Departamento de Derecho Penal de la Universidad Sergio Arboleda y su Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas “Emiro Sandoval Huertas”, dedicado esta vez a la “Evaluación y retos del Sistema Procesal Penal Acusatorio: Un debate sobre sus debilidades y perspectivas”. Temática, por cierto, muy acertada teniendo en cuenta que se cumplieron los cinco años de entrada en vigencia en Colombia de un sistema penal con tendencia acusatoria y enmarcada –a su vez– por la conmemoración de los veinticinco años de fundación de la Universidad Sergio Arboleda y de su Escuela de Derecho.

La nómina de colaboradores está encabezada por el Profesor FERNANDO VELÁSQUEZ V. –al mismo tiempo editor y prologuista del texto– quien abre la publicación con su aporte intitulado “La Justicia negociada: un ejemplo de peligro de la privatización del proceso penal con el nuevo sistema”, en el cual hace una reflexión sobre la justicia negociada, sin dejar de lado las Justicias restaurativa y retributiva; además, se ocupa con propiedad de los principios de legalidad y oportunidad, a partir de lo cual examina la privatización del proceso penal lo cual supone –como lo afirma– todo un círculo vicioso en cuya virtud, desde el punto de vista histórico, el legislador pretende resolver el conflicto propio de la jurisdicción penal no mediante la aplicación de la ley sino a través del acuerdo o el consenso de las partes, como lo demuestran las referencias que hace al derecho comparado. Culmina con el estudio del caso colombiano para mostrar cómo –con algunos precedentes– la justicia negociada ingresó al ordenamiento con la ley 906 de 2004, que introduce figuras como el principio de oportunidad, la suspensión del procedimiento

a prueba, los preacuerdos y negociaciones; esto le permite concluir que estas figuras privatizan la Justicia penal y suprimen el juicio, por lo cual la verdad procesal queda en entredicho.

Luego, el Profesor LUIS E. CHIESA APONTE, diserta sobre una muy importante problemática: "Justicia y Fairness en el Proceso Penal", a cuyo efecto ilustra su exposición con la diferencia entre Justicia y Fairness para lo cual se vale de una famosa anécdota que involucra al célebre Profesor americano Morgenbesser; además, analiza diversos casos debatidos por la jurisprudencia norteamericana, de la mano de las tesis del Profesor y pensador John Rawls quien entiende la "Justicia como equidad", para concluir que la Fairness se fundamenta en normas de carácter procesal y no sustantivo. Es más, recalca en torno a la necesidad de que se haga una traducción adecuada del término "Fairness" y propende porque todos los conflictos que se presenten al respecto en cada jurisdicción se resuelvan en forma debida.

A continuación, el Profesor JOHN A.E. VERVAELE se ocupa de las "Bases para la Armonización Internacional del Proceso Penal Acusatorio", para lo cual comienza por aclarar que no existe propiamente un sistema acusatorio o un sistema inquisitivo, pues cualquier patrón procesal esta en la obligación de buscar elementos probatorios inculpatorios o disculpatorios. Así mismo, señala que el poder punitivo es potestad del Estado y frente a cualquier reforma de carácter penal se necesita un estado fuerte, entendida esta última expresión en el sentido de las garantías. Recalca la necesidad de que la reforma judicial esté acompañada de una buena capacitación de los funcionarios, en especial los intervinientes en el proceso penal, a quienes -además- se les debe dotar de herramientas modernas y adecuadas para tal fin. Incluso, muestra cómo se hace necesario unificar los conceptos y los procedimientos máxime si se tiene en cuenta la actual globalización del Derecho Penal y de los tribunales internacionales.

A "Los Límites de la Actuación de la Policía en la Investigación del Crimen", dedica el Profesor JOSÉ MARÍA TIJERINO PACHECO la reflexión que aparece en seguida, en la cual se destaca no sólo la importancia de la policía judicial como tal sino la de ponerle límites a su actuación para que ella discurra dentro del marco jurídico propio de la investigación en un sistema penal acusatorio, como lo demuestra la práctica. De igual forma, señala que el marco jurídico actual de la investigación penal está sometido a barreras derivadas de los tratados internacionales, el propio Código Procesal Penal y de límites a la actuación policial que se concretan en principios tales como el derecho a la defensa, el derecho a la intimidad, la dignidad humana, etc. Concluye su trabajo con la afirmación de que la Policía

judicial es pieza clave en cualquier sistema procesal de tendencia adversarial, que por supuesto comparto.

El Profesor JUAN LUIS GÓMEZ COLOMER, a su turno, se ocupa de “La Prohibición de investigar la verdad a cualquier precio en el sistema adversarial (caso español)”. En esta importante contribución, el catedrático hispano explica la evolución de la teoría de la prueba prohibida en su país y enseña como se debe desechar la prueba que vulnera libertades y derechos fundamentales con los manidos argumentos de eficacia y seguridad. Indica que a partir del año 1984 el Tribunal Constitucional Español dictó la primera sentencia sobre prueba prohibida que, paradójicamente, se produjo en materia de derecho laboral; con posterioridad, desde 1985, señala como la doctrina acoge la tesis norteamericana de los frutos del árbol envenenado pero con algunas excepciones derivadas de construcciones como la del descubrimiento inevitable y la del hallazgo casual. Luego, hace una excelente exposición sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Español en esta materia y, para terminar, insiste en la importancia del debido proceso para el Sistema Penal. Se trata, pues, de una magnífica exposición sobre tan difícil materia.

Por su parte, el Profesor ALVARO VARGAS destina su colaboración a un tema capital: “El transfondo jurídico-político del deber de motivar que pesa sobre el Juez en el Sistema Acusatorio” que él aborda en su doble calidad de abogado y experto en filosofía. Por eso, pone de presente la evolución histórica de la motivación y la íntima relación de ella con el poder político que se ostenta: por ejemplo, en la época del absolutismo no se concibe la motivación porque el soberano, que es Dios, no está obligado a fundamentar sus decisiones; en un Estado Democrático, el juez cumple el papel fundamental de motivar a través de una justificación de su decisión razonada; al final incluye una cita de Alejandro Nieto que, muy bien, refleja el enfoque asumido: *“para resolver un conflicto no son imprescindibles las leyes ni los conocimientos jurídicos y para comprobarlo basta pensar en la aparición de jueces letrados es un fenómeno histórico muy tardío. Para decidir bien, basta con ser imparcial y prudente”*.

“A Propósito de la Participación de la Víctima en el Proceso Penal”, es el tema que aborda el Profesor OSCAR JULIÁN GUERRERO PERALTA, quien empieza por aclarar que la problemática de las víctimas es muy compleja para el proceso penal, máxime si se tiene en cuenta que hasta hace poco la estrella del proceso penal era el acusado y solo los criminólogos trataban el asunto. Así mismo, señala que el sistema actual no le garantiza a las partes todas sus garantías de donde surge la necesidad de proteger a las víctimas; ello le

posibilita aseverar que, históricamente, se ha demostrado que los fines de la pena no satisfacen a la víctima para lo cual se incorpora el discurso de los derechos humanos. A continuación, se ocupa de la evolución jurisprudencial en Colombia lo cual le permite mostrar como la víctima, inicialmente, era tenida como parte civil dentro de la actuación, con la posibilidad de buscar solo una reparación económica; luego, al incorporar al debate la problemática de los derechos humanos y el bloque de Constitucionalidad, la Corte Constitucional precisa que también los derechos a la justicia y a la verdad han de ser tenidos en cuenta, con lo cual la víctima adquiere un protagonismo que antes no tenía, a la par de lo cual ingresan al debate las formas atípicas de terminación del proceso penal que se toman del proceso civil (por ejemplo, el consenso).

Para culminar, el Profesor RENZO ORLANDI examina “El respeto a la presunción de inocencia en la lucha contra la criminalidad organizada”. Este apotegma, como se sabe, es un principio inspirador de proceso penal y el autor habla de su evolución histórica y su inclusión en la declaración de los Derechos Humanos, en el pacto Internacional de los Derechos Civiles, en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las Constituciones de EE. UU., Española y, por supuesto, en la colombiana. Se trata, pues, de un principio reglado e inalienable que no se puede enajenar así se trate de perseguir a la criminalidad organizada; no se puede, pues, dice el catedrático italiano, sobrepasar los límites cuando se tratare de los ocasionales “enemigos”, porque lejos de prevenir lo que hace es aumentar este tipo de ataques con la consiguiente incomodidad para los ciudadanos de bien.

Los estudiosos tienen, pues, en sus manos unas muy importantes reflexiones para seguir adelante con el debate suscitado por la puesta en vigencia de un sistema de tendencia acusatoria en Colombia. Los invito, pues, a leer esta obra –por cierto, muy bien editada por el Fondo de publicaciones de la Universidad Sergio Arboleda que, con ella, comienza la colección de Derecho Penal a cargo del Departamento– ya que es una herramienta útil no solo para los operadores de justicia sino para los académicos y estudiosos del Derecho Penal.

LIZBETH BARRERA RODRÍGUEZ.
Abogada, Especialista en Derecho Penal
y candidata a Maestra.
6 de noviembre 2010.